

autorice al Gobernador Regional para que participe en la Convención Minera PDAC 2020 en la ciudad de Toronto – Canadá del 29 de febrero al 06 de marzo del 2020, organizado por la Cámara de Comercio Canadá Perú; precisando que la invitación incluye todos los costos asociados a su viaje por lo que no generará gastos al Gobierno Regional de Moquegua. Luego del análisis y debate del Pleno del Consejo Regional del tema, el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es aprobado por MAYORÍA.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; el Pleno del Consejo Regional de Moquegua;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, Prof. Zenón Gregorio Cuevas Pare, del 29 de febrero al 06 de marzo del 2020 con el objetivo de participar en la Convención Minera PDAC 2020, en la ciudad de Toronto del País de Canadá.

Artículo Segundo.- SEÑALAR, que el viaje del Gobernador Regional de Moquegua al exterior del país, no generará ningún gasto al presupuesto del Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo Tercero.- SOLICITAR, al Gobernador Regional de Moquegua, presente un informe detallado y documentado sobre las acciones realizadas y logros obtenidos del viaje autorizado, con motivo de su participación en la Convención Minera PDAC 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta

Artículo Sexto.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes. DISPONER, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua y en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA
Consejero Delegado

1858830-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban recepción de obras con modificación de proyecto de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 034-2019-GDU-MDCH**

Chorrillos, 26 de diciembre de 2019

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS,

VISTO:

El expediente N° 17755-2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, mediante el cual la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, debidamente representada por su Presidente, JHONY LINARES DE LA VEGA, identificado con DNI 08267872, solicita la Recepción de Obras con Variación, sobre la modificación del Proyecto aprobado de Habilitación Urbana, de un terreno con un área de

44,465.71 m², el mismo que corre inscrito en la Ficha 311917 de la partida 42176931, ubicado en el Sub-lote A2-1B del Ex-fundo Márquez de Corpa del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial.

Que, de acuerdo al Artículo 73° (1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones de las Municipalidades Distritales, la Organización del espacio físico – uso del suelo, respecto a la Habilitación Urbana (1.3) y según el Artículo 89°, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, así mismo, todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos o suburbanos, se someterá necesariamente a la Aprobación Municipal.

Que, el numeral 3.6.1) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas, correspondiendo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; realizar la verificación administrativa y evaluación técnica de los expedientes, elaborando el informe para la emisión de la Resolución de Recepción de Obras de habilitación Urbana, establecidos en literal c) del Artículo 93° de la Ordenanza Municipal N° 360-2019-MDCH, que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Chorrillos.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1044-MML QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL DE LOS PANTANOS DE VILLA QUE FORMA PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO IV DE LIMA METROPOLITANA; determina que el área sobre el cual se encuentra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, corresponde a Residencial de Densidad Media (RDM).

Que, el numeral 26.1 del Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29090, establece que, "...se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados Habilitaciones Urbanas, antes o después de su ejecución. En este último supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de Recepción de Obras con variaciones".

Que, respecto a la modificación no sustancial, esta se encuentra referida a la reubicación del área de Aporte Otros Fines, SERPAR y al replanteo del diseño de las áreas verdes sin disminuir sus áreas. Sin embargo, respecto a SERPAR, presenta un déficit de 77.16 m², el cual será redimido en dinero a valor arancelario, conforme lo establece el Artículo 27° de la Norma GH. 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante informe N° 045/2019-SPUC-CWMP-GDU-MDCH, de fecha 26 de diciembre del presente, emitido por personal técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en donde señala que realizada la Inspección Ocular se constató que la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, se encuentra con sus Obras de Habilitación Urbana ejecutadas y culminadas, en aplicación al Artículo 19 del Capítulo II de la Ley 29090 y, se determina que el Expediente Técnico cumple con los requisitos exigidos en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento, por lo que corresponde atender el pedido del administrado;

Que, se pudo encontrar en el Expediente matriz, un Certificado Registral Inmobiliario, con Atención N°101816012, de fecha 14 de noviembre del 2011, en donde se menciona lo siguiente: "Se deja constancia que en la presente partida se han aprobado los Proyectos de Habilitación Urbana y se han independizado de manera PROVISIONAL de la Mz A los lotes 1 al 37, de la Mz B los lotes 1 al 33 de la Mz D los lotes 1 al 27, de la Mz E los lotes del 1 al 9, de la Mz F los lotes 1 al 4, de la Mz G los lotes 1 al 13 y de la Mz H el lote 1", poniendo en evidencia que ya cuentan con la aprobación de la Habilitación urbana.

Que, en uso del Acta de Calificación de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la sesión de fecha 19 de abril de 2013, la comisión calificadora de Habilitaciones Urbanas Aprueba la Recepción de Obras a favor de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MÁRQUEZ DE VILLA, dictaminando PROYECTO CONFORME, con observaciones;

Que, con fecha 12 de julio del 2013, la ASOCIACION DE VIVIENDA MARQUEZ DE VILLA, ingreso su levantamiento a las observaciones, planteadas por lo comisión en el párrafo anterior, quedando zanjado ese punto.

Que, en virtud a lo antes mencionado, el administrado cumple con adjuntar a su expediente de Recepción de Obras con Variación, los requisitos establecidos en el Artículo 32° del del Reglamento de la Ley N° 29090, y son los siguientes:

- Fuhu en tres (03) juegos originales, suscritos por el administrado.
- Declaración Jurada del representante legal, así mismo adjunta la partida de la Vigencia de los miembros titulares de la Asociación.
- Conformidad del Servicio Eléctrico, DPBT.1035357, emitido por la Empresa Luz del Sur.
- CARTA N°2404-2010-EPG-S de Recepción de Obras de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa SEDAPAL.
- Plano de Ubicación
- Plano Perimétrico
- Plano de replanteo de trazado y lotización.
- Memoria descriptiva
- Partida N° 42176931 de SUNARP Zona Registral N° IX Sede Lima

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y conforme las disposiciones de la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, así como al amparo de lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Corporación Edil y en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, LA RECEPCIÓN DE OBRAS CON MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA HABILITACIÓN URBANA para Uso Residencial RDM, con un área neta de 44,465.71 m.2, ubicado en el Sub-lote A2-1B del Ex-fundo Márquez de Corpa del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, e inscrito en la Partida N° 42176931 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a favor de la Asociación de Vivienda Márquez De Villa.

Artículo Segundo.- El área de terreno materia de la Recepción de Obras con modificación de Habilitación Urbana corresponde a un área total de 44,465.71 m.2 distribuidos de la siguiente forma:

APORTES REGLAMENTARIOS	%	AREA DE APORTES	PROYECTO
Recreación Pública	8%	3,557.26 m2	3,812.27 m2
Educación	2%	889.31 m2	899.19 m2
Otros Fines	2%	889.31 m2	909.73 m2
Parques Zonales (SERPAR) redimido en dinero (*)	1%	444.66 m2	367.50 m2
TOTAL	13%	5,780.54 m2	5,988.69 m2

(*) El área de aportes reglamentario de Parques Zonales (SERPAR), serán redimidos en dinero.

Y al Cuadro General de Áreas:

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)
Área Total del Terreno (Área bruta)	44,465.71 m2
DESCRIPCIÓN	AREA (m2)
Área Útil	30,984.92 m2
Área Cedida para Vías	13,480.73 m2
Área Aporte	5,988.69 m2

Artículo Tercero.- DISPONER, la inscripción registral a uso Residencial RDM el lote que conforma la Recepción de Obra con Modificación de Proyecto de Habilitación Urbana, que se aprueba de acuerdo a los planos; U-1 (ubicación), PP-01 (perimétrico) y PTL-01 (trazado y lotización), que forman parte de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la ASOCIACION DE VIVIENDA MARQUEZ DE VILLA, efectúe la publicación de esta Resolución en el diario oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de notificado; sufragando los gastos a que hubiere lugar.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

SILVIA ALICIA REATEGUI RAMIREZ
Gerente de Desarrollo Urbano

1858803-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 315-2020-MDC

Cieneguilla, 14 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2020 de fecha 14 de febrero del 2020, Informe N° 045-2020-MDC/GPP, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de febrero del 2020, Informe N° 016-2020-MDC/GAJ de fecha 06 de febrero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el